



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2015

Objeto: SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGUARABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

”

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP responde las observaciones presentadas a la Invitación Pública No. 01-2015, de la siguiente manera:

- 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NYDIA MARCELA GONZALEZ, DE GENERALLI DE COLOMBIA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2015 A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO contratacion@epc.com.co :**

PREGUNTA No. 1:

Solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación del numeral 16 “ INDEMNIDAD. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración Pública confía sus intereses para que en el caso de que se active la cobertura de la póliza y como consecuencia se indemnice el daño, no resulta procedente, solicitar a quien va indemnizar en nombre de la Entidad, pues ha asumido los riesgos que se encuentran en su cabeza, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos en los que se justifique como excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., es decir, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene dicho numeral, en el entendido que consideramos que el observante centraliza el requerimiento del pliego en la supuesta indemnización que hará del amparo del objeto del presente proceso y no en la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

La obligación de incluir cláusula de indemnidad en los contratos estatales, la contempla el Decreto 931 de 2009 la cual también fue contemplada en el Decreto 734 de 2012, el cual como se conoce fue derogado por el Decreto 1510 de 2013- unificado mediante Decreto 1082 del 2015 que no contempla la obligatoriedad de incluir cláusulas de indemnidad en los contratos estatales, siendo facultativo para la Entidad., lo cual no significa que su pacto se encuentre prohibido.



PREGUNTA No. 2:

Teniendo en cuenta que la entidad solicita acreditación de experiencia en programas de seguros, en todos los ramos objeto de la licitación, agradecemos se sirvan aclarar que dicha experiencia se pueda acreditar a través de varios clientes.

RESPUESTA:

La Entidad se permite precisar al observante que tal y como lo establece el numeral **21.1 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA**, este puede acreditar su experiencia a través de pólizas o programas de seguros iguales o similares, para lo cual deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta una certificación (Anexo 5), expedida por su Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, que cumplan con lo indicado en el citado numeral.

PREGUNTA No. 3:

Agradecemos a la Entidad publicar la siniestralidad en la que se incluya el valor indemnizado o en reserva tanto de los reclamos pagados y pendientes de los últimos 5 años de todo el programa.

RESPUESTA:

La Entidad se permite manifestar al observante que acepta parcialmente la observación ratifica que mediante Anexo No. 9 se declaró que en los últimos dos años la Entidad no ha presentado ninguna reclamación que afecte las pólizas objeto de invitación a cotizar.

PREGUNTA No. 3:

Solicitamos a la Entidad suministrar la relación y valor asegurado de Equipo y maquinaria.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aceptar la observación y mediante adenda dejará claramente estipulado en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorios del seguro de Equipo y Maquinaria, Numeral 3 Bienes Asegurados, las características del equipo a asegurar, quedando de la siguiente manera así:

3	Bienes Asegurados:
Equipo y Maquinaria de propiedad de las EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.AESP , o de terceros bajo su cuidado, custodia, control y tenencia o por los cuales sea legalmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistente en Equipo para Succion y Lavado de Alcantarillado de Limpieza Industrial con todos sus accesorios.	

PREGUNTA No. 4:

Agradecemos a la Entidad informar que tipo de líquidos son transportados en los carro tanques.



Gobernación de
CUNDINAMARCA

epc
Empresas Públicas de
Cundinamarca S.A. ESP

RESPUESTA:

La Entidad se permite precisar al observante que los carro tanques que tiene asegurado bajo la póliza de automóviles están destinado a la movilización de agua

PREGUNTA No. 5:

Solicitamos a la Entidad respetuosamente aumentar el presupuesto de grupo I ya que es insuficiente para la vigencia solicitada, de no ser posible respetuosamente sugerimos disminuir la vigencia.

La Entidad se permite manifestar al observante que no acepta la observación, toda vez que el presupuesto fue elaborado teniendo en cuenta las tasas de seguros que se vienen aplicando en el mercado asegurador para las pólizas que conforman el grupo No. 1. Adicionalmente la aseguradora debe contemplar que en los últimos años, la entidad no ha tenido siniestros.

GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Director de Gestión Humana y Administrativa EPC